

ANEXO

Modelo de instancia

Premios Miguel Hernández 2000

1. Datos de la institución, centro o entidad:
 - 1.1 Denominación
 - 1.2 Tipo de institución
 - 1.3 Dirección
 - 1.4 Teléfono Fax
2. Datos de la candidatura según temas contemplados en el apartado cuarto de la convocatoria:
 - 2.1 Experiencia educativa
 - 2.2 Formación de Formadores
 - 2.3 Trabajos de investigación
3. Lugar de desarrollo:
4. Destinatarios:
5. Documentación presentada:

Don/doña,
representante legal de,
remito la presente instancia junto con la Memoria, certificación y anexo
al objeto de participar en los premios «Miguel Hernández», 2000.

(Lugar, fecha, firma y sello)

Ilma. Sra. Directora general de Formación Profesional y Promoción
Educativa.

9656

*ORDEN de 9 de mayo de 2000 por la que se convoca la
concesión del «Sello europeo para las iniciativas innova-
doras en la enseñanza y el aprendizaje de lenguas extran-
jeras», edición del año 2000.*

Por Orden de 25 de abril de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 28) se han determinado las condiciones que han de regir las convocatorias anuales para la concesión del «Sello europeo para las iniciativas innovadoras en la enseñanza y el aprendizaje de lenguas extranjeras», cuyo propósito es el de constituir un estímulo para la difusión de los resultados de dichas iniciativas y servir para promocionar el interés público para mejorar el conocimiento de otras lenguas comunitarias.

La mencionada Orden establece que anualmente se realizará una convocatoria para optar al referido Sello europeo.

En consecuencia, por este Ministerio se ha resuelto lo que sigue:

Primero.—Se convoca el «Sello europeo para las iniciativas innovadoras en la enseñanza y el aprendizaje de lenguas extranjeras», edición del año 2000, como reconocimiento a la aportación de las iniciativas seleccionadas dentro del ámbito nacional.

Segundo.—Podrán optar al Sello europeo aquellas iniciativas que promuevan la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas oficiales de la Unión Europea, en cualquier etapa de la educación y de la formación, y que sean llevadas a cabo, tanto por instituciones u organismos educativos y/o de formación, como por autoridades locales y regionales, asociaciones o agentes del entorno socioeconómico.

Tercero. 1. Las iniciativas que deseen optar al Sello europeo deberán presentar la siguiente documentación:

a) Instancia dirigida a la Directora general de Formación Profesional y Promoción Educativa, formulada según modelo que se publica como anexo I, y datos de la experiencia según modelo publicado como anexo II, que refleja los criterios de selección que considerará el Jurado.

b) Memoria descriptiva, que refleje los objetivos, metodología, población destinataria, fechas o períodos de realización, desarrollo y resultados, criterios y procedimiento de evaluación, así como las posibilidades de prolongación y/o mejora de la experiencia. La Memoria no excederá de 15 folios.

c) Un ejemplar del producto final resultante.

2. La presentación de candidaturas supone la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

3. Las candidaturas solicitantes presentarán la documentación en la Consejería de Educación de las Comunidades Autónomas que hayan asumido el ejercicio efectivo de la competencia en materia educativa o en la Dirección Provincial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte correspondientes al domicilio social del solicitante, o en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El plazo de presentación de las candidaturas será de un mes desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas y las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte examinarán las solicitudes y, si advierten defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, lo comunicarán a los interesados, concediéndoles un plazo máximo de diez días para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, archivándose ésta sin más trámite.

5. Dentro de los diez días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los Consejeros de Educación de las Comunidades Autónomas y/o los Directores provinciales convocarán a una Comisión de Expertos que estudiará las solicitudes presentadas, efectuará una preselección y las relacionará por riguroso orden de prioridad, justificando brevemente su decisión. Esta documentación será considerada por el Jurado.

Dicha relación con la documentación correspondiente se remitirá a la Subdirección General de Educación Permanente, calle Argumosa, 43, pabellón 4, segunda planta, 28012 Madrid, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

Cuarto.—La Subdirección General de Educación Permanente de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa actuará como órgano instructor del procedimiento.

Quinto. 1. El proceso de selección de las iniciativas presentadas en esta convocatoria se llevará a cabo por un Jurado constituido al efecto, integrado por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

Presidente: La Directora general de Formación Profesional y Promoción Educativa.

Vicepresidente: La Subdirectora general de Educación Permanente, que podrá sustituir al Presidente en caso de ausencia.

Vocales:

Un representante de la Subdirección General de Educación Permanente.

Un representante de la Subdirección General de Formación Profesional.

Un representante de la Subdirección General de Ordenación Académica.

Un representante del Instituto Cervantes.

Un representante del Instituto Nacional de Calidad y Evaluación (INCE).

Un representante del Instituto Nacional de Empleo (INEM).

Un representante de la Agencia Nacional Sócrates.

Un representante de la Agencia Española Leonardo Da Vinci.

Un representante de la Comisión Europea de Expertos.

La Coordinadora del Sello europeo en España, que actuará como Secretaria.

2. El Jurado de selección ajustará su actuación a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto. 1. El Jurado efectuará la selección de las candidaturas valorando los criterios consensuados a nivel europeo que se exponen a continuación. El orden en que se presentan no refleja su nivel de importancia. Los criterios están íntimamente relacionados y pueden incluso coincidir o solaparse:

a) Carácter global de la iniciativa: Todos los elementos implicados, alumnos, Profesores, métodos y materiales, estarán comprometidos en la mejora de necesidades específicas del proceso de enseñanza-aprendizaje de la lengua extranjera en su ámbito particular.

b) Valor añadido que aporta: Mejora cualitativa y/o cuantitativa del proceso de enseñanza y aprendizaje de las lenguas.

c) Aspectos innovadores de la iniciativa, dentro de su ámbito o contexto específico de aplicación.

d) Capacidad motivadora y movilizadora: Los elementos motivadores contenidos en la iniciativa deben implicar/movilizar al mayor número posible de personas relacionadas con la enseñanza y el aprendizaje.

e) Reflejo de una dimensión europea y un carácter ejemplificador que pudiese hacer transferible la experiencia a otros contextos y/o países de la Unión Europea.

2. El Jurado valorará, además de los criterios europeos antes mencionados, los siguientes criterios de carácter nacional: Las iniciativas que provengan de zonas con escasos recursos y/o destinados a colectivos menos favorecidos, las experiencias que tengan un repercusión inmediata en el ámbito socio-laboral y aquellas que se desarrollen en la formación profesional específica.

3. El Jurado podrá proponer que se otorguen un máximo de ocho distinciones acreditativas a los galardonados, y elevará su propuesta a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

Séptimo.—La Directora general de Formación Profesional y Promoción Educativa, a la vista de la propuesta formulada por el Jurado y previo el preceptivo trámite de audiencia a los interesados, elevará propuesta de resolución de la convocatoria, que se realizará en el plazo de quince días mediante Orden motivada, la cual podrá ser firmada por delegación por la mencionada Directora general, según prevé la Orden de 25 de abril de 2000 por la que se determinan las condiciones que han de regir las convocatorias anuales para la concesión del «Sello europeo para las iniciativas innovadoras en la enseñanza y el aprendizaje de lenguas extranjeras».

La referida Orden se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», no pudiendo exceder de seis meses el plazo de resolución del procedimiento. Contra la misma, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente recurso potestativo de reposición ante la Ministra en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, computándose ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Octavo.—Cada una de las iniciativas galardonadas en cada convocatoria recibirá un trofeo y diploma acreditativo. Este último estará firmado por la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y por un miembro de la Comisión Europea responsable del área de educación. Asimismo, en el diploma se hará constar el título de la iniciativa y el nombre del organismo y/o institución que la ha realizado.

Noveno.—La Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa publicará un compendium con las Memorias descriptivas de las iniciativas que resulten galardonadas, para favorecer la difusión y el efecto multiplicador de estas experiencias.

Décimo.—Las candidaturas que no resulten galardonadas podrán retirar la documentación presentada en un plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la Orden de resolución de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», después de haberlo solicitado por escrito a la Subdirección General de Educación Permanente (calle Argumosa, 43, pabellón 4, segunda planta, 28012 Madrid), que procederá a tramitar su devolución.

Undécimo.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de mayo de 2000.—P. D. (Orden de 25 de abril de 2000, «Boletín Oficial del Estado» del 28), la Directora general de Formación Profesional y Promoción Educativa, Dolores de la Fuente Vázquez.

Ilma. Sra. Directora general de Formación Profesional y Promoción Educativa.

ANEXO I

Modelo de instancia

«Sello europeo 2000 a iniciativas innovadoras en la enseñanza y el aprendizaje de lenguas extranjeras»

1. Datos del organismo o institución:

Denominación:
 Tipo de organismo (centro público, privado, concertado, empresa, ONG, ...):

Dirección completa:

Calle:
 Localidad: Código postal:
 Provincia:
 Teléfono:
 Fax:
 E-mail:

2. Datos de los autores:

Coordinador y/o persona de contacto:
 Cargo y especialidad:
 Representante legal (en caso de no ser el Coordinador):

Profesores/formadores participantes:

Título de la experiencia presentada:

Idiomas:

Madrid, a

(Firma del representante legal)

Ilma. Sra. Directora general de Formación Profesional y Promoción Educativa.

ANEXO II

«Sello europeo 2000 a iniciativas innovadoras en la enseñanza y el aprendizaje de lenguas extranjeras»

1. Información relativa al desarrollo de la experiencia:

Título: Idioma/s:
 Nivel educativo/formativo (Primaria, Secundaria, Formación Profesional, etc.):
 Número y perfil de los participantes:
 Fecha de inicio y final de la experiencia:
 Lugar donde se ha realizado:
 Producto final elaborado:

2. Criterios de selección o participación (resume aquí la información relativa a los siguientes apartados recogida en su informe):

Criterios europeos:

a) Carácter global de la iniciativa:

Necesidades cubiertas en su ámbito particular:

Elementos implicados:

b) Valor añadido que aporta:

c) Aspectos innovadores:

d) Aspectos motivadores:

e) Dimensión europea y transferibilidad:

Criterios nacionales (si existieran):

9657

ORDEN de 19 de mayo de 2000 de convocatoria para el año 2000 del Plan Nacional de Evaluación de la Calidad de las Universidades.

El Real Decreto 1947/1995, de 1 de diciembre, estableció el Plan Nacional de Evaluación de la Calidad de las Universidades con una duración de cinco años, ejecutable a través de convocatorias anuales de proyectos de evaluación institucional de calidad, presentados por Universidades públicas y privadas.